

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.-**

A las Comisiones Unidas de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como a la de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, les fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente el siguiente asunto legislativo: *"Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5°; así mismo, se reforma el artículo 9° de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Aguascalientes, presentada por la Diputada Sanjuana Martínez Meléndez Integrante del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Quinta Legislatura, registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXV\_1044\_18122023.* En consecuencia, las suscritas Comisiones procedieron a emitir el presente Dictamen de conformidad con lo previsto por los artículos 55, 56 Fracción XII, 68 fracciones I y V, así como el 90 Fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 5°, 11, 12 Fracción III y IV, 47, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha 14 de diciembre del 2023 se presentó en la Secretaría General del Poder Legislativo la iniciativa en estudio, registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXV\_1044\_18122023.

2.- En fecha 26 de diciembre del 2023, por acuerdo de la Mesa Directiva y con fundamento en lo establecido por el Artículo 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, fue turnada mediante oficios número SG/DGSP/CPL/1044/2023 y SG/DGSP/CPL/1044/2023 a las Comisiones de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, así como de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su trámite legislativo correspondiente.

3.- En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 12 de octubre del 2023 se remitió el oficio número: SG/DGSP/CPL/1044G/2023 al Poder Ejecutivo del Estado, y el oficio

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5°; así mismo, se reforma el artículo 9° de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*

número: SG/DGSP/CPL/1044M/2023 a los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo, por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes con la Iniciativa que nos ocupa.

4.-En fecha 29 de enero de 2024, mediante oficio número SEGGOB/DGL/0057/2024, se recibió la opinión de la Secretaría General de Gobierno, misma que, señala lo siguiente:

*La iniciativa pretende agregar como principio de la Ley la perspectiva de género, así como señalar que las autoridades competentes deberán conducir sus actividades bajo este principio.*

## II. ESTUDIO DE LA INICIATIVA

*La Diputada promovente señaló en su exposición de motivos que la presente iniciativa busca reformar el marco normativo en relación a la planeación y conducción de las actividades de la administración pública del Estado, al incluir la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; también señalar que las autoridades estatales y municipales programen sus actividades con perspectiva de género en la planeación para el desarrollo.*

*También manifestó que, la implementación de la perspectiva de género implica políticas y prácticas que promuevan la igualdad. Esto incluye medidas para eliminar la brecha salarial de género, fomentar la participación equitativa en la toma de decisiones, y erradicar la violencia de género. Asimismo, se requiere un compromiso continuo para desafiar los estereotipos de género arraigados en la sociedad.*

*De acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.*

*Además, la Ley de Planeación establece en su artículo 2º que:*

*Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá*

*dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*

*tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:*

*VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.*

*Por lo que, al ser un principio que permite crear condiciones de cambio en la igualdad de género y al encontrarse armonizada la propuesta con la ley a nivel federal, se estima adecuada la iniciativa.*

#### CONCLUSIÓN:

*III. VIABLE; por los comentarios antes vertidos en la presente opinión, se someten ante su consideración las observaciones y los comentarios antes expuestos en el pleno respeto de la representación popular.*

*5.-En fecha 25 de enero de 2024, mediante oficio número SEII/SSL/017/01/2024, se recibió la opinión del Municipio de San José de Gracia, misma que, señala lo siguiente:*

*Resulta VIABLE, toda vez que contempla objetivos específicos para establecer bases normativas que permitan destacar que exista la implementación de la perspectiva de género, implica prácticas y políticas que promuevan la igualdad. Esto incluye medidas para eliminar la brecha salarial de género. La perspectiva de género es esencial para avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la perspectiva de género, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán programar y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos para el desarrollo estatal municipal, para garantizar la participación democrática mediante un orden racional y sistemática, que comprende las materias de ordenamiento territorial, desarrollo social, desarrollo económico, sustentabilidad ambiental, coordinación metropolitana y regional, hacienda pública, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, la seguridad humana y la conspiración de los derechos sociales de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado.*

*Finalmente me permito manifestar que en virtud de que la materia de la iniciativa y reforma en comento es referente para establecer bases normativas que permitan la regularización efectiva de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado. No genera impacto presupuestal alguno al Municipio.*

*dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*

## CONSIDERANDO

I.- Estas Comisiones Unidas de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como a la de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, son competentes para conocer y dictaminar la presente Iniciativa de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 56 Fracción XII, 68 fracciones I y V, así como el 90 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 5°, 11, 12 Fracciones III y IV, 47, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- La presente iniciativa tiene como objetivo reformar el marco normativo en relación con la planeación y conducción de las actividades de la administración pública del Estado de Aguascalientes al incluir la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

III.- Para justificar la propuesta contenida en la Iniciativa la promovente argumenta esencialmente lo siguiente:

*La perspectiva de género emerge como un enfoque crucial para abordar las desigualdades arraigadas entre mujeres y hombres. Implica analizar las dinámicas sociales desde una visión de género, reconociendo las diferencias y desigualdades basadas en el sexo, al igual, busca comprender cómo las normas, roles y estereotipos de género afectan las oportunidades y experiencias de mujeres y hombres en la sociedad.*

*En base a lo anterior, numerosos tratados internacionales respaldan la perspectiva de género.*

*Uno de ellos, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ya que se trata de un pilar fundamental al instar a los Estados parte a adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades.*

*Por otro lado, en 1995 como resultado de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en China, se propuso la Plataforma de Acción de Beijing la cual incluyó esferas de preocupación primordial, entre las que se destaca la incorporación de la perspectiva de género en todas las corrientes principales de decisión en las acciones de los Estados.*

*De ahí que, en los últimos 24 años, la perspectiva de género ha adquirido importancia como principio orientador e indispensable para el diseño de leyes, normas, planes de desarrollo y políticas públicas que impactan en la vida de las mujeres y para un desarrollo integral.*



Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5°; y se adiciona la fracción VII al artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

*Bajo el mismo sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la ONU, también subraya la importancia de integrar la perspectiva de género en todas las áreas, estableciéndose lo siguiente:*

- *Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.*
- *Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado.*
- *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los niveles de decisión.*
- *Reducir al menos a la mitad la proporción de mujeres que viven en la pobreza, erradicar la pobreza extrema e implementar estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de género.*
- *Poner fin a todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas.*

*En este sentido, México ha avanzado en la incorporación de la perspectiva de género en su legislación como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres son ejemplos notables. Estas leyes buscan prevenir y erradicar la violencia de género, así como promover la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.*

*La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5º, fracción VI define la perspectiva de género como:*

*“..la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”*

*Por su parte la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el artículo 5º, fracción IX la define como:*

*“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”*

*Además, para el Estado de Aguascalientes, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes, define en su artículo 6 fracción IX, la perspectiva de género conforme a lo siguiente:*

*“Enfoque para identificar, cuestionar y valorar a la persona humana como ser sexuado en sus diversas modalidades de expresión, con la finalidad de atender las condiciones que puedan implicar discriminación, desigualdad o exclusión entre mujeres y hombres.”*

*dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; fracción para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*

*Ahora bien, cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.*

*La perspectiva de género, cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como las siguientes:*

- *Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).*
- *Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.*
- *Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.*
- *El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.*

*La importancia de la aplicación de la perspectiva de género así como el principio de igualdad radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación y las vías para transformarla.*

*También, la igualdad de género no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para alcanzar un mundo pacífico, próspero y sostenible. Este principio y derecho está intrínsecamente vinculado al desarrollo sostenible y es vital para el cumplimiento de los derechos humanos de todas y todos.*

*En otras palabras, la igualdad de género se alcanza cuando en una sociedad las mujeres y los hombres disfrutan de las mismas oportunidades y derechos en todas las esferas de la vida.*

*Por ello, en México el compromiso con la igualdad de género está plasmado en distintas políticas públicas, las cuales contribuyen directamente al logro de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, uno de los 17 Objetivos establecidos por las Naciones Unidas en 2015.*

*En particular, se tiene al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que ha realizado diversas políticas públicas, las cuales aportan a los ejes nacionales, los cuales versan sobre:*

- 1. Garantizar la existencia de una arquitectura institucional y la aplicación adecuada de la normatividad vigente, completa y eficiente en materia de igualdad y no discriminación contra las mujeres.*
- 2. Garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y las niñas.*
- 3. Reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.*
- 4. Garantizar a las mujeres igualdad laboral, acceso a la propiedad y a los recursos productivos.*

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*

5. Garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos de las mujeres, y mejorar la atención de las emergencias obstétricas.

6. Asegurar la participación paritaria de las mujeres en los puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos.

A pesar de las acciones que se han implementado en el país, las estadísticas revelan la persistencia de desigualdades de género.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de México, las mujeres ganan en promedio un salario inferior al de los hombres.

Además, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) destaca la prevalencia de la violencia de género. Estos datos resaltan la urgencia de abordar las disparidades de género para lograr una sociedad más equitativa.

Agregando datos de la UNESCO, 16 millones de niñas nunca irán a la escuela y las mujeres representan dos terceras partes de los 750 millones de adultos que carecen de conocimientos básicos de alfabetización.

A nivel mundial, en base a los datos de ONU Mujeres, ellas solo ganan 77 céntimos por cada dólar que ganan los hombres. Además, la brecha salarial aumenta en el caso de las mujeres con hijas e hijos.

Focus 2030 y Women Deliver realizaron una encuesta a 17,160 adultos en 17 países de cinco continentes, para medir las opiniones y experiencias del público relacionadas con la igualdad de género, las expectativas que tiene de sus gobiernos con ocasión del Foro Generación Igualdad, y los efectos de la pandemia de Covid-19 sobre las personas y la paridad.

Siguiendo con lo anterior, el 80% de las personas encuestadas declara que la igualdad de género es un tema importante para ellas a nivel personal, pues las mujeres encuestadas declararon en mayor grado tanto el aumento de las cargas del hogar como un mayor estrés emocional debido a la pandemia.

En general, la prioridad ciudadana para mejorar la igualdad de género es poner fin a las violencias de género.

Igualmente, el Foro Económico Mundial (FEM) publica anualmente el Global Gender Gap Report, que examina las brechas de género en cuatro áreas, participación y oportunidades económicas, educación, salud y supervivencia, y poder político.

En 2022, el FEM estima que se necesitarán 132 años para eliminar las desigualdades de género en el mundo. En 2020, estimaba que se necesitarían 99.5 años, sin embargo, la pandemia de Covid-19 ha retrasado el logro de la igualdad a una generación más.

En base a lo expuesto, es que la presente iniciativa busca reformar el marco normativo en relación a la planeación y conducción de las actividades de la administración pública del Estado de Aguascalientes al incluir la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.



*También, señalar en la legislación que las autoridades estatales y municipales de Aguascalientes, programen sus actividades con perspectiva de género en la planeación para el desarrollo.*

*Específicamente, se pretende reformar el artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, al considerar que dicha ley tiene por objeto lo siguiente:*

*“Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto establecer:*

*I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Integral de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes que garantice la participación democrática, mediante un orden racional y sistemático, que comprende las materias de ordenamiento territorial, desarrollo social, desarrollo económico, sustentabilidad ambiental, coordinación metropolitana y regional, hacienda pública, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, la seguridad humana y la consolidación de los derechos sociales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y las leyes de la materia;*

*II. La coordinación efectiva con los tres órdenes y poderes de gobierno, en el ámbito de competencia estatal y municipal que tenga con (sic) finalidad la planeación para el Estado;*

*III. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación para el desarrollo del Estado, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios;*

*IV. La equidad y justicia para el crecimiento de la economía y la competitividad, fomentando la independencia y la democratización política, social y cultural del Estado;*

*V. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruentes las actividades de planeación nacional, mesoregional, interestatal, estatal, intrarregional y municipal;*

*VI. Los instrumentos de planeación, información, concertación, programación presupuestal, evaluación y seguimiento, y de participación ciudadana para hacer efectivo el desarrollo social, económico, cultural, territorial y ambiental, que ubiquen a las personas en el centro de la gestión gubernamental;*

*VII. Las bases para promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad, a través de Consejos Sectoriales del Gobierno del Estado, en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas a que hace referencia esta Ley.”*

*Específicamente, el artículo 5 de la Ley local en cita, establece lo relativo a la planeación para el desarrollo, misma que se instrumentará a través de los planes y programas establecidos la Ley, los cuales fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Estado conforme a los siguientes principios:*

*“I. Dignidad humana: es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos; así como fundamento de esta Ley y de toda actividad pública guiada por el respeto y garantía a éstos;*





*II. Sustentabilidad y sostenibilidad: relativas a la conservación y mantenimiento del equilibrio natural del entorno para hacer posible, en el presente y en el futuro, el disfrute y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales;*

*III. Transparencia y Combate a la Corrupción: relativa a transparencia, fiscalización ciudadana, escrutinio social y rendición de cuentas sobre la administración y el manejo de los recursos públicos, con el propósito de asegurar que se ejerzan de manera planificada, responsable, con apego al marco legal aplicable y en beneficio de la sociedad;*

*IV. Igualdad sustantiva de derechos entre mujeres y hombres: como la garantía del ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana de la ciudadanía;*

*V. Gobernanza y Participación Ciudadana: como la instauración y crecimiento de un Estado y una sociedad incluyente, en la que se hagan efectivos el acceso y la participación de todos los grupos y sectores vulnerables en cada uno de los aspectos de la vida social y estatal, mediante la apertura de espacios democráticos que sirvan de vía para ello para la consolidación del Sistema Integral de Planeación para el Desarrollo del Estado, y*

*VI. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: Como el instrumento que garantice de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes y su desarrollo integral.”*

*Por consiguiente, se estima correcto adicionar a estos principios, el principio de perspectiva de género en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*

*La implementación de la perspectiva de género implica políticas y prácticas que promuevan la igualdad. Esto incluye medidas para eliminar la brecha salarial de género, fomentar la participación equitativa en la toma de decisiones, y erradicar la violencia de género. Asimismo, se requiere un compromiso continuo para desafiar los estereotipos de género arraigados en la sociedad.*

*La perspectiva de género es esencial para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En México, la combinación de legislación y acción efectiva puede allanar el camino para una sociedad más justa e inclusiva. Al adoptar este enfoque, se abren las puertas a un desarrollo sostenible y equitativo, donde mujeres y hombres tengan igualdad de acceso a los beneficios y oportunidades que ofrece la sociedad.*

*La incorporación de la dimensión de género en los instrumentos de la planeación es condición necesaria para sustentar y asegurar las políticas estatales de igualdad conforme a los estándares nacionales e internacionales.*

*Finalmente es preciso señalar que “Sin igualdad de género el desarrollo sostenible no es sostenible ni es desarrollo.”*

**IV.- De lo argumentado por la legisladora, las suscritas Comisiones procedimos a efectuar el análisis, en los términos siguientes:**

*Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.*







de igualdad de género, por lo que estas comisiones estiman procedente la presente iniciativa de reformas ya que indudablemente es un paso más para la disminución de desigualdades sociales entre hombres y mujeres, con la reforma se estaría asegurando que la planeación para el desarrollo se realice a través de planes y programas que incorporen la perspectiva de género, lo que permite la garantía de derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, propiciando de esta manera el acceso equitativo a los bienes.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisión, somete ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones V, VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; así mismo se reforma el primer párrafo del artículo 9º de la **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 5º. ...

I. a la IV. ...

V. **Gobernanza y Participación Ciudadana:** como la instauración y crecimiento de un Estado y una sociedad incluyente, en la que se hagan efectivos el acceso y la participación de todos los grupos y sectores vulnerables en cada uno de los aspectos de la vida social y estatal, mediante la apertura de espacios democráticos que sirvan de vía para ello para la consolidación del Sistema Integral de Planeación para el Desarrollo del Estado;

VI. **Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** Como el instrumento que garantice de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes y su desarrollo integral; y

VII. **La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.**



Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; así mismo se reforma el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.



Artículo 9°. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán programar y conducir sus **actividades con perspectiva de género** y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo estatal, mesoregional, intrarregional y municipal.

...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5°; para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.



**LWV**  
 —LEGISLATURA—  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

  
 AÑO DEL BICENTENARIO  
 DE LA  
 CONSTITUCIÓN  
 DE  
**1824**

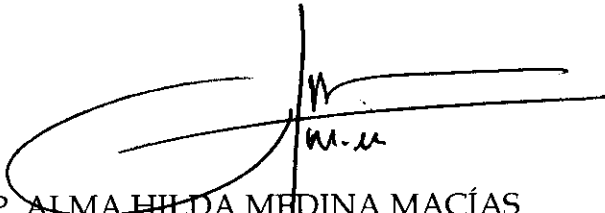
  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE AGUASCALIENTES  
 PODER LEGISLATIVO

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**


**COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
**PRESIDENTE**



DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS  
**SECRETARIA**



DIP. ARTURO PIÑA ALVARADO  
**VOCAL**

DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ  
**VOCAL**

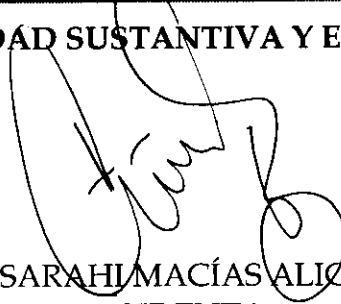


...dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5º; ...ción para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

**¡¡¡¡¡ TOMAMOS LA INICIATIVA**

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO**



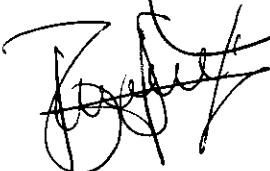
DIP. SARAHI MACÍAS ALICEA  
PRESIDENTA



DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA  
SECRETARIA



DIP. MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
VOCAL



DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ  
VOCAL



DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA  
VOCAL



dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 5°; para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.